

DECRETO 587/1963, de 14 de marzo, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Nuestra Señora de la Asunción», de Rentería (Guipúzcoa).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintistete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo 29, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical «Nuestra Señora de la Asunción», de Rentería (Guipúzcoa), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo Segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 588/1963, de 14 de marzo, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un pabellón con destino a la ampliación del Colegio «San José», de Alicante.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un pabellón con destino a la ampliación del Colegio «San José», de las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en Alicante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 589/1963, de 14 de marzo, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor Universitario «La Sallen», en Zaragoza.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de nuevo edificio con destino a

la instalación del Colegio Mayor Universitario «La Sallen», de Zaragoza, dirigido por los Religiosos Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 590/1963, de 14 de marzo, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción del Centro de Transformación Eléctrica del Instituto Laboral de Segorbe (Castellón).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las obras de construcción del Centro de Transformación Eléctrica del Instituto Laboral de Segorbe (Castellón), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández Cuevas, por un presupuesto total de quinientas sesenta y siete mil seiscientos treinta y ocho pesetas con noventa y seis céntimos, distribuido en la forma siguiente: quinientas treinta y cinco mil once pesetas con dieciocho céntimos para la contrata, una vez deducido el veintiséis con doscientas cuarenta y nueve por ciento de baja que rigió en la adjudicación de la subasta del proyecto primitivo; veintitrés mil novecientos noventa y una pesetas con dos céntimos para el Arquitecto, por honorarios de formación de proyecto, dirección de obra y aumento por fuera de residencia, y nueve mil quinientas noventa y seis pesetas con cuarenta y un céntimos, por honorarios del Aparejador, que será satisfecho con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional para el año mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—Se adjudica la ejecución de dichas obras a «Conservaciones y Obras, Sociedad Anónima», por el importe de quinientas treinta y cinco mil once pesetas con dieciocho céntimos, una vez deducido el veintiséis con doscientas cuarenta y nueve por cien de baja a que se ha hecho referencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 591/1963, de 14 de marzo, por el que se aprueba el proyecto de obras de instalación de talleres y laboratorios en el Instituto Laboral de Segorbe (Castellón).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las obras de instalación de los talleres y laboratorios en el Instituto Laboral de Segorbe (Castellón), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández Cuevas, por un presupuesto total de seiscientos setenta y un mil cincuenta y siete pesetas con veintinueve céntimos, distribuido en la forma siguiente: seiscientos treinta y un mil ochocientos tres pesetas con catorce céntimos para la contrata, una vez deducida la baja del veintiséis con doscientas cuarenta y nueve por ciento que rigió en la adjudicación de la subasta del proyecto primitivo; veintiocho mil ochocientos sesenta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos para el Arquitecto, por honorarios de formación de proyecto, dirección de obra y aumento por fuera de residencia, y diez mil trescientas noventa pesetas por honorarios de Aparejador, que será satisfecho con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del presupuesto de gastos del Patronato

Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el año mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—Se adjudica la ejecución de dichas obras a «Conservaciones y Obras, S. A.» por un importe de seiscientos treinta y un mil ochocientos tres pesetas con catorce céntimos, una vez deducido el veintiséis con doscientas cuarenta y nueve por ciento de baja a que se ha hecho referencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 19 de febrero de 1963 por la que se determinan las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela de Formación Profesional Industrial «Virgen de Belén», de Pilas (Sevilla), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto de 31 de enero último, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, la Escuela de Formación Profesional Industrial «Virgen de Belén, de Pilas (Sevilla).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela de Formación Profesional Industrial «Virgen de Belén, de Pilas (Sevilla), como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial reconocidos, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en la Orden de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto siguiente), y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

4.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de febrero de 1963 por la que se establece el plan de estudios de la licenciatura especializada de la Sección de Filosofía en la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia y el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ha dispuesto que el plan de estudios de la licenciatura especializada de la Sección de Filosofía en la Universidad de Valencia será el siguiente:

Tercer curso

Lógica, tres horas semanales.
Filosofía de la Naturaleza, tres horas semanales.
Historia de la Filosofía antigua, tres horas semanales.
Psicología, tres horas semanales.
Estática, tres horas semanales.

Cuarto curso

Teoría de las Ciencias, tres horas semanales.
Historia de la Filosofía medieval, tres horas semanales.
Ontología, tres horas semanales.
Historia de la Filosofía Española, tres horas semanales.
Antropología, tres horas semanales.
Dos Cursos Monográficos, designados para cada año por la Facultad, de una hora semanal cada uno.

Quinto curso

Teodicea, tres horas semanales.
Ética, tres horas semanales.
Sociología, tres horas semanales.
Teoría del Conocimiento, tres horas semanales.
Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea, tres horas semanales.
Dos Cursos Monográficos, designados cada año por la Facultad, de una hora semanal cada uno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de febrero de 1963 por la que se resuelve el expediente sobre suspensión de efectos de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de noviembre de 1962.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre suspensión de efectos de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de noviembre de 1962, disponiendo se clausure el Colegio de «Nuestra Señora del Pilar», de Ceuta, mientras se resuelve recurso de alzada interpuesto contra la misma por el Director del indicado establecimiento, don José Pardo Martín,

Este Ministerio ha resuelto suspender la ejecución de la Resolución recurrida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de marzo de 1963 por la que se conceden subvenciones para obras encaminadas a mitigar el paro forzoso en las provincias que se citan.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por la Ley de 25 de junio de 1935, en relación con el Decreto de 9 de mayo de 1958, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo en curso,

Este Ministerio, con cargo al capítulo 400, artículo 410, sección 19, aplicación presupuestaria número 366.411 del vigente presupuesto de este Departamento para el bienio económico de 1962/1963, aprobado por Ley 85/1961, de 23 de diciembre, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro forzoso a los Gobernadores civiles de las siguientes provincias:

	Pesetas
1. Albacete	750.000
2. Almería	750.000
3. Avila	500.000
4. Badajoz	3.000.000
5. Burgos	500.000
6. Cáceres	1.000.000
7. Cádiz	1.500.000
8. Castellón	500.000
9. Ciudad Real	500.000
10. Córdoba	3.000.000
11. Coruña (La)	500.000
12. Cuenca	500.000